



Sesión: 41
Fecha: 07-06-2023
Hora: 0:00

Proyecto de Resolución N° 862

Materia:

La cámara de Diputados manifiesta su más irrestricto respeto a las funciones jurisdiccionales del poder judicial y apego a las resoluciones judiciales, especialmente de aquellas emanadas de la Corte Suprema de la República, y expresa que velará por el cumplimiento de los fallos judiciales respecto de las sentencias de sobre recursos de protección que ordenaron a las Isapres devolver los dineros cobrados en exceso, dentro del ámbito de sus competencias.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 48
Fecha: 20-06-2023
A Favor: 116
En Contra: 0
Abstención: 22
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Lorena Pizarro Sierra**
- 2 **Luis Alberto Cuello Peña y Lillo**
- 3 **Ana María Gazmuri Vieira**
- 4 **Carmen Hertz Cádiz**
- 5 **Alejandra Placencia Cabello**
- 6 **Matías Ramírez Pascal**
- 7 **Marisela Santibáñez Novoa**
- 8 **Daniela Serrano Salazar**
- 9 **Carolina Tello Rojas**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La cámara de Diputadas y Diputados, manifiesta su más irrestricto respeto a las funciones jurisdiccionales del poder judicial y apego a las resoluciones judiciales, especialmente de aquellas emanadas de la Corte Suprema de la República, y expresa que velará por el cumplimiento de los fallos judiciales respecto de las sentencias de sobre recursos de protección que ordenaron a las Isapres devolver los dineros cobrados en exceso, dentro del ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

1. Como ya bien conoce la opinión pública, la Corte Suprema de Justicia de nuestra República, con fecha 30 de noviembre de 2022, dictó sendas sentencias acogiendo recursos de protección presentados por personas en contra de las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) a las que se encontraban afiliadas.
2. Las personas que recurrieron a la justicia, por vía de protección, alegaban varias ilegalidades y arbitrariedades cometidas por las Isapres. Entre ellas, que estas instituciones ocuparon durante décadas una Tabla de Factores que contenía elementos declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, para efectos de calcular el precio final que se cobraba a las personas por sus planes de salud



3. En el año 2010 el Tribunal Constitucional, en la causa Rol N° 1.710-10, declaró inconstitucional la diferenciación por sexo y edad de la tabla de factores de las ISAPRE, procediendo a derogar las normas legales que lo permitían, a saber, los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso tercero del artículo 38 ter de la Ley N° 18.933, por ser contrarios al numeral 2° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
4. En sentencias de fecha 30 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia en causas rol 16.630-2022; 25.570-2022; 14.513-2022 y 13.979-2022 acogió recursos de protección presentados en contra de las ISAPRE, dictaminando en sus puntos centrales que: se debe contar únicamente con un plan base por cada contrato de salud y no por cada beneficiario; las ISAPRE no pueden elaborar Tablas de Factores por sexo y edad por ser inconstitucional, debiendo adecuarse a aquella instruida por la Superintendencia de Salud de diciembre 2019; al nonato y luego de nacido hasta los 2 años lo cubre completamente el GES, por lo tanto no se le puede aplicar una tabla de factores; entre otros. Además, la Corte Suprema sentenció que se debía establecer administrativamente un mecanismo para efectuar la devolución de lo cobrado en exceso a causa de la discriminatoria Tabla de Factores usada por las Isapres.
5. Considerando que las sentencias emanadas de los Tribunales de Justicia deben cumplirse, especialmente en cuanto han sido expedidas mediante un debido proceso, en conformidad a la Constitución y el Ordenamiento Legal vigente, por un Tribunal previamente establecido, que la función jurisdiccional ha sido depositada en el Poder Judicial por mandato de la Constitución Política de la República.



POR TANTO, las Diputadas y Diputados firmantes suscribimos el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La cámara de Diputadas y Diputados, manifiesta su más irrestricto respeto a las funciones jurisdiccionales del poder judicial y apego a las resoluciones judiciales, especialmente de aquellas emanadas de la Corte Suprema de la República, y expresa que velará por el cumplimiento de los fallos judiciales respecto de las sentencias de sobre recursos de protección que ordenaron a las Isapres devolver los dineros cobrados en exceso, dentro del ámbito de sus competencias.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

